

## INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

### FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

### CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-156-2015

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, así como en el numeral 8 que establece la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, y el plazo establecido en el Cronograma de la Convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron **habilitados** como consecuencia de la Verificación de Requisitos Habilitantes:

PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
1. UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 2015	JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ- 50%
	JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA- 50%
2. HAPIL INGENIERÍA S.A.S.	
3. CONSORCIO FEPAV 156- 2015	EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ- 40%

	FABIAN LEONARDO TORRADO ÁLVAREZ- 20%
	PAVIMENTACIONES MORALES SLSL- 40%
<b>4. TORRES CÁMARA Y CIA. DE OBRAS S.A. SUCIRSAL COLOMBIA</b>	
<b>5. CONSORCIO SANEAMIENTO MIRAFLORES</b>	ESPINA & DELFÍN COLOMBIA- 80%
	GEKOA INGENIERÍA S.A.S.- 20%
<b>6. CONSORCIO MIRAFLORES</b>	PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.- 70%
	GERMÁN ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN- 30%
<b>7. CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO</b>	AGAMA S.A.S.- 33%
	JAIRO EFRAÍN CERÓN MARTÍNEZ- 33%
	NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO- 34%
<b>8. CONSORCIO REDES DE MIRAFLORES</b>	CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO- 10%
	ORLANDO FAJARDO CASTILLO- 50%
	CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA- 40%
<b>9. CONSORCIO REDES MIRAFLORES 2015</b>	INGEOCHO S.A.S.- 50%
	OINCO LTDA.- 50%
<b>10. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES</b>	CONSTRUCCIONES LUJÁN S.A. SUCURSAL COLOMBIA- 60%
	IDESTRA S.A.- 40%
	CONSTRUSOCIAL S.A.S.- 30%

11. CONSORCIO MIRAFLORES CGT	JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ- 30%
	TECHNE LTDA.- 30%
	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.- 10%
<b>12. CIMELEC INGENIEROS S.A.S.</b>	
13. UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO MIRAFLORES	ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S.- 33%
	PROYECTOS DE INGENIERÍA I&D S.A.S.- 30%
	DAVID VEGA LUNA- 37%
14. CONSORCIO INTERCEPTOR BOYACÁ	LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS- 50%
	2JS S.A.S. JOSÉ FABIÁN SIERRA MESA- 50%
<b>15. INGEAGUAS S.A.S.</b>	
16. CONSORCIO MIRAFLORES 2016	PROVIAS S.A.S.- 60%
	HAG S.A.- 40%
17. CONSORCIO MIRAFLORES DJG	DIEGO JARAMILLO GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.- 42.5%
	DIEGO JARAMILLO GÓMEZ- 42.5%
	DUVANA S.A.S.- 15%
18. CONSORCIO CIC 156	INGENIEROS GF S.A.S.- 33%
	CONSICAL S.A.S.- 34%
	CONEQUIPOS ING LTDA.- 33%
19. UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156	LYDCO INGENIERÍA S.A.S.- 35%
	INGECOL S.A.- 30%
	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL- 30%
	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.- 5%
20. CONSORCIO GV-SQR	GUSTAVO HERNÁN VELANDIA POVEDA- 90%
	SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.- 10%
21. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES	DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO SUCURSAL EN COLOMBIA- 50%
	CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- 50%

22. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES	POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.- 35%
	CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA- 35%
	CONSTRUCPIEDRA CIA .LTDA.- 30%
23. CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V	VILLA HERNÁNDEZ Y CIA. S.A.S.- 60%
	VIC S.A.S.- 40%
25. CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES	LA MEJOR INGENIERÍA S.A.- 50%
	ÁNGEL ROA HERNÁNDEZ – 50%
26. CONSORCIO ALIANZA YDN MIRAFLORES	D&S S.A.- 34%
	CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.- 33%
	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.- 33%
27. CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES	MARAN LTDA.- 50%
	CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S.- 50%

Los proponentes podrán presentar Observaciones al presente Informe de Evaluación y Calificación Económica, hasta el **día trece (13) de noviembre** del año dos mil quince (2015). Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar su propuesta.

Forma parte integral del presente informe, la Evaluación de las Propuestas Económicas de los Proponentes que resultaron Habilitados.

Para constancia, se expide a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



CLASIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-156-2015	
Objeto	"LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES."	
Fecha de diligenciamiento:	03/11/2015	
Proponentes:	UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 2015	1
	HAPIL INGENIERIA S.A.S	2
	CONSORCIO FEVAU 156-2015	3
	TORRES CAMARA Y CIA DE OBRA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	4
	CONSORCIO SANEAMIENTO MIRAFLORES	5
	CONSORCIO MIRAFLORES	6
	CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO	7
	CONSORCIO REDES DE MIRAFLORES	8
	CONSORCIO REDES MIRAFLORES 2015	9
	CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES	10
	CONSORCIO MIRAFLORES CGT	11
	CIMELEC INGENIEROS S.A.S.	12
	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO MIRAFLORES	13
	CONSORCIO INTERCEPTOR BOYACA	14
	INGEGUAS S.A.S	15
	CONSORCIO MIRAFLORES 2016	16
	CONSORCIO MIRAFLORES DIG.	17
	CONSORCIO CIC 156	18
	UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156	19
	CONSORCIO GV-SQR	20
	CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES R.L. Juan Jose Ferrerira	21
	CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES R.L. Gloria Maria Hernandez	22
	CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V	23
	CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES	24
	CONSORCIO ALIANZA YDN MIRAFLORES	25
	CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES	26

Propuesta Economica																													
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Rango 80%	
Valor Fase I Corregido	\$ 27.487.540,00	\$ 27.487.000,00	\$ 27.400.000,00	\$ 27.487.540	\$ 27.487.540,00	\$ 27.485.017,00	\$ 27.487.540	\$ 27.487.540,00	\$ 27.487.540,00	\$ 27.000.000,00	\$ 27.487.540,00	\$ 27.487.540,00	\$ 27.487.540,00	\$ 27.000.000,00	\$ 27.487.540,00	\$ 26.783.859,00	\$ 27.487.540,00	\$ 27.487.430,00	\$ 27.487.540,00	\$ 21.990.032,00	\$ 27.487.540,00	\$ 27.212.665,00	\$ 27.097.742,18	\$ 27.487.540,00	\$ 26.525.476,00	\$ 27.487.540,00	\$ 26.322.500,00	\$ 21.990.032,00	
Valor Fase II Corregido	\$ 138.243.580,00	\$ 138.243.000,00	\$ 138.000.000,00	\$ 138.243.580,00	\$ 138.243.580,00	\$ 138.240.912,00	\$ 138.243.580,00	\$ 138.243.580,00	\$ 138.243.580,00	\$ 137.600.000,00	\$ 138.243.580,00	\$ 138.243.580,00	\$ 138.243.580,00	\$ 138.000.000,00	\$ 138.243.580,00	\$ 134.704.544,00	\$ 138.243.580,00	\$ 138.243.464,00	\$ 138.243.580,00	\$ 110.594.864,00	\$ 138.243.580,00	\$ 136.861.144,00	\$ 132.180.356,22	\$ 135.981.217,56	\$ 134.511.003,00	\$ 138.243.580,00	\$ 132.490.000,00	\$ 110.594.864,00	
Valor Fase III Corregido	\$ 7.557.652.941,00	\$ 7.390.983.570,00	\$ 7.358.902.654,00	\$ 7.417.873.928,00	\$ 7.358.313.894,00	\$ 7.316.705.716,00	\$ 7.116.726.866,00	\$ 7.255.579.485,00	\$ 7.382.766.644,00	\$ 7.321.118.294,00	\$ 7.339.972.463,00	\$ 7.364.002.989,00	\$ 7.333.042.084,00	RECHAZADA \$ 6.827.864.892,00	RECHAZADA \$ 7.485.457.924,00	\$ 7.364.180.928,00	\$ 7.323.476.894,00	RECHAZADO	\$ 7.333.789.242,00	\$ 7.368.669.494,00	\$ 6.797.717.012,07	\$ 6.964.290.557,40	\$ 7.389.918.895,28	\$ 7.466.592.950,31	\$ 7.453.904.784,96	\$ 7.283.698.073,00	\$ 7.317.404.146,00	\$ 7.284.752.164,00	\$ 6.046.122.353,00
Valor Total Corregido	\$ 7.723.384.061,00	\$ 7.556.713.570,00	\$ 7.524.302.654,00	\$ 7.583.605.048,00	\$ 7.524.045.014,00	\$ 7.482.431.645,00	\$ 7.282.457.986,00	\$ 7.421.310.605,00	\$ 7.548.497.764,00	\$ 7.485.718.294,00	\$ 7.505.703.583,00	\$ 7.529.734.109,00	\$ 7.498.773.204,00	RECHAZADA \$ 6.992.864.892,00	RECHAZADA \$ 7.401.189.044,00	\$ 7.525.669.331,00	\$ 7.489.208.014,00	RECHAZADA \$ 7.489.208.014,00	\$ 7.499.520.140,00	\$ 6.930.301.908,00	\$ 7.130.021.677,40	\$ 7.553.992.704,28	\$ 7.625.871.048,71	\$ 7.617.381.335,50	\$ 7.463.875.912,00	\$ 7.483.135.266,00	\$ 7.443.564.664,00	\$ 6.178.707.249,00	
Valor Total de la Oferta Presentada	\$ 7.723.384.061,00	\$ 7.556.713.570,00	\$ 7.524.302.654,00	\$ 7.583.605.048,00	\$ 7.524.045.014,00	\$ 7.482.431.645,00	\$ 7.282.457.986,00	\$ 7.421.310.605,00	\$ 7.548.497.764,00	\$ 7.485.718.294,00	\$ 7.505.703.583,00	\$ 7.529.734.109,00	\$ 7.498.773.204,00	\$ 6.992.864.892,00	ADA \$ 7.401.189.044,00	\$ 7.525.669.331,00	\$ 7.489.208.014,00	\$ 7.499.520.140,00	\$ 7.534.400.614,00	\$ 6.930.301.908,07	\$ 7.130.021.677,40	\$ 7.553.992.704,28	\$ 7.625.871.048,71	\$ 7.617.381.335,50	\$ 7.463.875.912,00	\$ 7.483.135.266,00	\$ 7.443.564.664,00		

4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluidas el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: total costos directos, administración, imprevisos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente seleccionado arrojó en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
- En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existe discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia. b. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la convocatoria en los términos de referencia. c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
- De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 2015	
MAPL INGENIERIA S.A.S	
CONSORCIO FEBRAVI 156-2015	
TORRES CAMARA Y CIA DE OBRA S.A. SUCURSAL	
COLOMBIA	
CONSORCIO SANEAMIENTO MIRAFLORES	
CONSORCIO MIRAFLORES	
CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO	
CONSORCIO REDES DE MIRAFLORES	
CONSORCIO REDES MIRAFLORES 2015	
CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES	
CONSORCIO MIRAFLORES CGT	
SIMELIC INGENIEROS S.A.S.	
UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO MIRAFLORES	
CONSORCIO INTERCEPTOR BOYACA	
TINGAGUAS S.A.S	
CONSORCIO MIRAFLORES 2010	
CONSORCIO MIRAFLORES DIG.	
CONSORCIO CK 156	
UNION TEMPORAL MIRAFLORES 156	
CONSORCIO CV-52R	
CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES R.L. Juan	
José Ferrerira	
CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES R.L. Gloria	
María Hernández	
CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V	
CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES	
CONSORCIO ALIANZA YDN MIRAFLORES	
CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO	
MIRAFLORES	

Observaciones: Atender lo dispuesto en el Anexo 1, anexo que hace parte integral del presmte informe de evaluación y calificación.

**ANEXO 1**  
**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-156-2015,**  
**CUYO OBJETO ES “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN**  
**INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL**  
**MUNICIPIO DE MIRAFLORES”**

**PROPONENTE No. 1: UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 2015**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**PROPONENTE NO. 2 – HAPIL INGENIERÍA S.A.S.**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**PROPONENTE No. 3 – CONSORCIO FEPAV 156-2015**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética en el formato No. 4 y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Sin embargo, en el Formato 7 - Presupuesto de Fase III como producto de la verificación efectuada, se presentó la necesidad de realizar corrección al valor total de la oferta de la fase III debido a que dicho valor fue presentado con cifras decimales. Así las cosas, el valor total de la oferta para la fase III consignado en el formato 7 pasa de \$7.417.873.927,51 a \$7.417.873.928,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II, de los Términos de Referencia, que indican: “(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

#### **PROPONENTE NO. 4 – TORRESCAMARA Y COMPAÑÍA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE NO. 5 – CONSORCIO SANEAMIENTO MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE NO. 6 – CONSORCIO MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

### **PROPONENTE No. 7 - CONSORCIO OPTIMIZACION ALCANTARILLADO**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

### **PROPONENTE No. 8 – CONSORCIO REDES DE MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

### **PROPONENTE NO. 9 – CONSORCIO REDES DE MIRAFLORES 2015**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

### **PROPONENTE No. 10 - CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 11 - CONSORCIO MIRAFLORES CGT**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 12 - CIMELEC INGENIEROS S.A.S.**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 13 - UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo directo de la obra civil pasando de \$ 4.088.661.140,00 a \$ 4.068.461.140,00, y realizar corrección aritmética al costo directo Suministros pasando de \$ 1.249.517.500,00 a \$ 918.634.513,00 por lo que dicha corrección modifica el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 7.269.667.826,00 a \$6.827.864.892,00. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$ 7.434.667.826,00 a \$ 6.992.864.892,00.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, que indican: "(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas

de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)"

Así las cosas, el valor total de la oferta pasa de \$ 7.434.667.826,00 a \$ 6.992.864.892,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Una vez verificados los precios unitarios para los ítems de obra No 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, 7.1, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6, 3.25, 3.2.6, 3.2.7, 3.5.8, 9.1, 9.2, 9.4, 10.1, 10.2, 10.4, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 12.4, 12.5, 13.1, 13.2, 14.1, 14.2, 14.4, 14.5, 15.1, 15.2, 16.2, 16.4, 16.5, 17.1, 17.2, 18.1, 18.2, 19.1, 19.2, 20.1, 20.2, 21.1, 21.2, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 22.10, 22.11, 22.12, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.6, 23.7, 23.8, 23.9, 23.10, 23.11, 23.12, 24.1, 25.1, 25.2, 26.1 y 26.2 y para los Suministros – ítems 6.2, 6.4, 6.10 y 22.5, estos se encuentra por debajo del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del rango establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, donde se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)"

Adicionalmente se tiene que el proponente no oferto dentro de su propuesta económica los siguientes ítems: 7.3, 16.1 y 6.16

En consecuencia, estas situaciones conllevan a que la propuesta y por lo tanto el proponente se encuentra incurso en las causales de rechazo establecidas en los sub numerales 1.37.2, 1.37.9 y 1.37.21 del numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO** de los Términos de referencia que indican:" 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem, (...) 1.37.9. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible. (...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)"

#### **PROPONENTE No. 14 - CONSORCIO INTERCEPTOR BOYACA**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Sin embargo, una vez verificados los precios unitarios para los Suministros – ítems 6.2, 6.4, 6.6, 6.8, 6.10, 6.12, 6.14, 6.16, 22.5, 23.5, 9.3.2.7 y 25.3, estos se encuentra por debajo del rango del 90% establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, donde se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)"

En consecuencia, estas situaciones conllevan a que la propuesta y por lo tanto el proponente se encuentra incurso en las causales de rechazo establecidas en los sub numerales 1.37.2 y 1.37.21 del numeral **1.37.**

**CAUSALES DE RECHAZO** de los Términos de referencia que indican:" 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem, (...)y (...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)"

#### **PROPONENTE No. 15 –INGEAGUAS S.AS.**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** El valor de la Fase III no requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 16 -CONSORCIO MIRAFLORES 2016**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Sin embargo, una vez verificados los precios unitarios para los ítems de obra No 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 5.2, 5.3, 5.4, 6.1, 6.3, 6.5 6.7, 6.9, 6.11, 6.13, 6.15, 7.4, 7.5, 7.6, 3.2.5, 3.3.7, 3.3.8, 9.1, 9.3, 9.4, 10.1, 10.3, 10.4, 11.1, 11.2, 12.1, 12.3, 12.4, 12.5, 13.1, 13.2, 14.1, 14.3, 14.4, 14.5, 15.1, 15.2, 16.1, 16.3, 16.4, 16.5, 17.1, 17.3, 18.1, 18.3, 19.1, 19.3, 20.1, 20.3, 21.1, 21.3, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.6, 22.7, 22.8, 22.10, 22.11, 22.12, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.6, 23.7, 23.8, 23.10, 23.11, 23.12, 24.1, 25.1, 25.2, 26.1 y 26.2 y para los Suministros – ítems 6.2, 6.4, 6.8, 6.14, 6.16, 23.5, 9.3.2.7 y 25.3 estos se encuentran o por debajo del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del rango establecido en los Términos de Referencia con lo cual se incurre en lo establecido en el literal C del sub numeral 6 del numeral 4.1.1. **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, el cual establece: "6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia".

En consecuencia, estas situaciones conllevan a que la propuesta y por lo tanto el proponente se encuentra incurso en las causales de rechazo establecidas en los sub numerales 1.37.2 y 1.37.21 del numeral 1.37. **CAUSALES DE RECHAZO** de los Términos de referencia que indican:" 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes

*términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem, (...) y (...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)*”.

#### **PROPONENTE No. 17 - CONSORCIO MIRAFLORES DJG**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 18 – CONSORCIO CIC 156.**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 19 - UNION TEMPORAL MIRAFLORES 156**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor total de la oferta económica de esta Fase, pasando de \$6.930.301.908,07 a \$6.930.301.908,00.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, que indican: “(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor total de la oferta económica pasa de \$ 6.930.301.908,07 a \$ 6.930.301.908,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

## **PROPONENTE No. 20 - CONSORCIO GV-SQR**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor total de la oferta, debido a que dicho valor fue presentado con cifras decimales. Así las cosas, el valor total de la oferta pasa de \$7.130.021.677,45 a \$7.130.021.677,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, que indican: *“(…) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”*

## **PROPONENTE No. 21 – CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor total de la oferta, debido a que dicho valor fue presentado con cifras decimales. Así las cosas, el valor total de la oferta pasa de \$7.553.992.704,28 a \$7.553.992.704,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, se indica: *“(…) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”*

## **PROPONENTE No. 22 - CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor total de la oferta, debido a que dicho valor fue presentado con cifras decimales. Así las cosas, el valor total de la oferta pasa de \$7.625.871.048,71 a \$7.625.871.048,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: "(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

#### **PROPONENTE No. 23 - CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** Como resultado de la verificación efectuada, fue necesario realizar corrección a los valores de los precios unitarios presentados, toda vez que no se presentan redondeados con lo cual no se da cumplimiento a lo establecido en el párrafo 2 de la Nota incluida en el anexo 7 de los Términos de Referencia la cual indica "... El valor de los precios unitarios deberá estar ajustado al peso sin centavos y el formato no podrá presentar tachones ni enmendaduras."

Por lo anterior se procede a corregir el valor de los precios unitarios, el Valor ofertado para la Fase III y el valor total de la propuesta económica redondeándolo al peso según lo establecido en los términos de referencia en su numeral **4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, que indican: "En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso".

Así las cosas el costo total de la Fase III pasa de \$ 7.453.912.577,94 a \$ 7.453.904.784,96, afectando necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$7.617.381.335,50 a \$7.617.373.543,00; los anteriores valores se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 24 - CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** Como resultado de la verificación efectuada, se presentó la necesidad de realizar corrección al valor de la ADMINISTRACIÓN, toda vez que según lo señalado en su oferta económica el valor de la ADMINISTRACIÓN corresponde a (22%) al afectar el valor Total Costo Directo Obra Civil (\$4.570.680.009,00) por el porcentaje de administración se tiene que el valor corresponde a \$1.005.549.602,00, y no al valor consignado en la propuesta económica por el proponente haciéndose necesario realizar corrección a dicho valor. Por lo anterior este valor pasó de \$1.014.690.962,00 a \$1.005.549.602,00.

Así las cosas, estas correcciones afectan necesariamente el TOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL y por lo tanto el valor de la Fase III.

Por todo lo anterior el costo total de la Fase III pasa de \$ 7.292.839.433,00 a \$ 7.283.698.073,00, afectando necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$7.453.875.912,00 a \$7.444.734.552,00.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, que indican: “(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 7.292.839.433,00 a \$ 7.283.698.073,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 25 – CONSORCIO ALIANZA YDN MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 26 - CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la Oferta (FASES I, II Y III):** No requirió corrección aritmética y el valor se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.